

Toribio de Astorga y sus corresponsales. Argumentos dogmáticos y control jerárquico

Pablo C. Díaz Martínez¹

Recibido: 16 de febrero de 2021 / Aceptado: 29 de marzo de 2021

Resumen. La omnipresencia del priscilianismo en la Hispania tardorromana ha llevado a interpretar desde ese prisma cualquier acusación herética recogida en las fuentes. Sin embargo, es posible que tras las denuncias de maniqueísmo se ocultasen imposturas diversas cuyo contenido herético queda así desdibujado. Esto resulta evidente en la correspondencia de Toribio de Astorga, aunque también lo es que una postura anti-priscilianista era una buena oportunidad para afianzar la propia posición de poder presentándose como defensor de la ortodoxia y perseguidor de los seguidores de Prisciliano.

Palabras clave: Antigüedad tardía; priscilianismo; maniqueísmo; obispos; *Gallaecia*.

[en] Toribio of Astorga and His Correspondents. Dogmatic Arguments and Hierarchical Control

Abstract. The omnipresence of Priscillianism in Late Antique Hispania has led to the interpretation of any heretical accusations in the sources from this perspective. However, it is possible that behind the accusations of Manichaeism hid various impostures whose heretical content is thus blurred. This is evident from Toribio de Astorga's correspondence, although it is also clear that an anti-Priscilian stance was a good opportunity to strengthen one's own position of power by presenting oneself as a defender of orthodoxy and persecutor of the followers of Priscillian.

Keywords: Late Antiquity; Priscillianism; Manichaeism; Bishops; *Gallaecia*.

Sumario. 1. Toribio y la obsesión herética. 2. El conflicto jerárquico. 3. Referencias bibliográficas.

Cómo citar: Díaz Martínez, P. C. (2021): Toribio de Astorga y sus corresponsales. Argumentos dogmáticos y control jerárquico, en *Gerión* 39(2), 635-650.

¹ Universidad de Salamanca.
E-mail: pcdiaz@usal.es
ORCID: 0000-0001-6706-2781

1. Toribio y la obsesión herética

La imagen de la *Gallaecia* tardoantigua como una provincia impermeable a la conversión y de cristianización tardía,² como aún la consideraba Valerio del Bierzo a finales del siglo VII,³ choca con la importancia que las fuentes antiguas conceden a la difusión del priscilianismo en el entorno galaico y a la amplitud que el debate entre ortodoxia y heterodoxia habría tenido en sus confines.⁴ No nos corresponde en este contexto revisar el lugar del priscilianismo en las controversias doctrinales del siglo IV, pero cabe anotar que su irrupción en el contexto de la *Gallaecia* de finales del Imperio debe implicar que existía, cuando menos, un clima adecuado para su aceptación, más allá de una zona ignorante donde el carácter herético de la doctrina pudiese pasar desapercibido.⁵

Una idea generalmente extendida, aparentemente avalada por Hidacio,⁶ es que, en la década y media que siguió a la ejecución de Prisciliano en Tréveris, *Gallaecia* se habría convertido en una zona de refugio de sus seguidores, amparados por el clero local.⁷ Esto habría provocado una división en el clero hispano que, aparentemente, se iba a resolver en un concilio celebrado en Toledo en el año 400, donde se escenificaría la condena del priscilianismo galaico y la reconciliación con la mayoría de los obispos heréticos de la provincia, quienes formalmente renunciaron a sus planteamientos. Esto no impediría que el priscilianismo se convirtiese en elemento definitorio de la cristiandad de la provincia, que incluso, han considerado algunos autores, parecería reforzado en el contexto socio-político propiciado por las invasiones,⁸ idea que hoy parece claramente descartada.⁹ Sin embargo, la implantación exacta de los seguidores de Prisciliano y la vigencia de su pensamiento, tras la irrupción bárbara del año 411, son mal conocidas, una sombra que apenas se materializa en actuaciones prácticas y concretas.¹⁰ Ello no ha impedido que cada disputa teológica o cada indicio de desvío dogmático se hayan leído en términos de pervivencia priscilianista, haciendo recaer en la figura del obispo Balconio de Braga una tolerancia y una laxitud culpables que habrían prolongado en el tiempo un ambiente de discrepancia religiosa aprovechado por los suevos para imponerse más fácilmente sobre los provinciales.¹¹

Probablemente, el texto que mejor refleja la situación es una carta escrita por Toribio, que con el tiempo sería obispo de Astorga, exhortando a los obispos Hidacio y Ceponio para que se mantuviesen vigilantes ante el uso de apócrifos y prácticas heréticas. Hidacio era el titular de la sede de *Aquae Flaviae*, la de Ceponio es desconocida, aunque la erudición decimonónica quiso hacerle obispo de Caldas de Reis.¹² La carta parece haber sido enviada en torno al 445, antes de su propia elección como obispo

² McKenna 1938, 75-107; Meslin 1969; Maciel 1980; Ferreiro 1983; Díaz – Torres 2000.

³ Val. Berg. *Ep. beat. Eger*: 3: “Los santos inicios de la fe católica y la luminosa e inmensa claridad de la sagrada religión, aunque llegados hasta allí [*Gallaecia*] tardíamente...” (ed. y trad. Díaz y Díaz 2006, 228-241).

⁴ Escribano Paño 1996; Vilella 1997; Cardelle de Hartmann 1998a; Núñez García 2011, 105-126.

⁵ La bibliografía es abundante, remitimos a trabajos de referencia recientes que resumen el debate historiográfico: Chadwick 1978; Cabrera Moreno 1983; Van Dam 1985, 88-114; Escribano Paño 1988; Burrus 1995; Sanchez 2009; Núñez García 2011. Un análisis exhaustivo de la literatura más reciente en Escribano Paño 2000; Olivares Guillem 2004; Sanchez 2005; 2015.

⁶ Hyd. *Chron.* 16 (ed. Burgess 1993, 65-142).

⁷ Chadwick 1978, 220-224; Escribano Paño 1996; Cardelle de Hartmann 1998a.

⁸ Isla Frez 2001; Olivares Guillem 2002.

⁹ Gabrielli 2011, 12.

¹⁰ Vilella 1997.

¹¹ Chadwick 1978, 273.

¹² Torres Rodríguez 1977, 98 y 107-109.

asturicense.¹³ En el texto reconoce que, obligado a viajar por varias provincias, ha tenido oportunidad de constatar “que en todas las iglesias que comparten la unidad de la fe, condenando todas las sectas de las herejías, se guarda una única e idéntica interpretación de la fe católica”,¹⁴ eso le ha llevado a considerar que aquellas prácticas que antaño le parecían adecuadas (*optima*) son en realidad nefastas. Por ello:

Una vez de regreso en la patria después de largos años, me resulta muy duro el hecho de encontrarme con que no ha desaparecido ninguna de aquellas tradiciones que la Iglesia católica condenó ya en el pasado y que yo pensaba que habían sido abolidas tiempo atrás. Es más, advierto, por el contrario, que se multiplica todo tipo de preceptos depravados, como si surgiesen de las cabezas de la hidra, según los intereses y las voluntades de cada individuo, pues unos añaden a una antigua herejía sus propias blasfemias, otros mantienen íntegra esa herejía hasta nuestros días y otros, a quienes la contemplación de la verdad ha llevado de algún modo a juzgarse a sí mismos, al retener algunos aspectos de sus antiguas opiniones, se vinculan a los restantes. Sin duda, este mal, al cesar las reuniones y las resoluciones sinodales debido a las adversidades de nuestro tiempo, ha crecido con una mayor libertad y, así, de forma impiísima, y es lo peor de todo, nos reunimos junto a un único altar con diversas percepciones de la fe.¹⁵

No podemos saber si antes de su partida Toribio había sido partícipe de las prácticas que ahora condena; en todo caso, el desorden parece provocado por el caos organizativo que ha impedido las reuniones conciliares, así como por la ignorancia de los mismos obispos que no parecen discernir las prácticas correctas de las que no lo son, lo que los lleva a mantener una comunión eucarística con los herejes sin darse cuenta de que sus creencias y sus prácticas no son coincidentes. Más adelante entra en un aspecto particular que anunciaba al inicio, el hecho de que los herejes de la provincia están utilizando libros apócrifos en lugar de los evangelios o los textos canónicos, considerando que lo que allí se cuenta es la verdad. Incluso ha constatado que estos herejes defienden algunas ideas que ni siquiera se encuentran en esos libros, lo que le hace pensar que quizás “se transmitan de forma velada algunas enseñanzas que deben ser explicadas más que simplemente leídas, o que quizás existan otros libros que se guardan oculta y secretamente, accesibles solo, según su propia expresión, a los perfectos”.¹⁶ Libros secretos entre los que incluye los *Hechos de Tomás*, los *Hechos de Andrés*, los *Hechos de Juan* y el texto llamado *Memoria*

¹³ Vilella 1994, 467, n. 57.

¹⁴ Tur. Ast. Ep. ad Id. et Cep. 1: *in omnibus ecclesiis, que in unitatiscommunione consistunt, condemnatis omnibus errorum sectis, reperitum atque eundem catholice fidei sensum teneri* (ed. Iranzo Abellán – Martín-Iglesias 2015, 129-149; incluye traducción que seguimos en este artículo).

¹⁵ Tur. Ast. Ep. ad Id. et Cep. 2: *Quapropter mihi, post longas annorum metas ad patriam reuerso, satis durum uidetur quod ex illis traditionibus, quas olim catholica damnauit ecclesia quasque iam dudum abolitas esse credebam, nihil penitus inminutus esse reperio. Immo etiam pro uniuscuiusque studio ac uoluntate praua dogmata uelut quibusdam hydrinis capitibus pullulare cognosco, cum alii ueteri errori blasphemiarum suarum augmenta contulerint, alii integrum eum usque ad nunc retententur, alii uero, quos ex parte aliqua ad respectum sui contemplatio ueritatis adduxit, ex illis sensibus retinendo nonnulla reliquis uincuntur. Quod quidem, per mala temporis nostri synodorum conuentibus decretisque cessantibus, liberius creuit et impiissime, quod est cunctis deterius, ad unum altare diuersis fidei sensibus conuenitur.*

¹⁶ Tur. Ast. Ep. ad Id. et Cep. 4: *aliquid interius indicatur quod disputandum sit potius quam legendum, aut forsitan sint libri alii, qui occultiussecretiusque seruantur solis, ut ipsi aiunt, perfectis patentes.*

Apostolorum, que Orosio había atribuido al entorno priscilianista o, al menos, utilizado por Prisciliano para sostener sus doctrinas.¹⁷ Libros, escribe Toribio, “a partir de los cuales los maniqueos, los priscilianistas y cualquier otra secta hermana de estos se esfuerzan por defender toda su herejía”.¹⁸ Toribio insinúa que hay una organización sectaria, lo que iría más allá de la mera ignorancia, y una inteligencia sutil por cuanto no inventan hechos, ya que los milagros y prodigios que se describen son auténticos, pero a ellos, afirma, han añadido sus propias ideas perniciosas, tarea que adjudica a los defensores del maniqueísmo, al principal valedor de la doctrina, Manes, y a su discípulo Leucio. De la lectura de la carta parece deducirse que todas las sectas perniciosas tienen una inspiración maniquea, pero de igual manera parece distinguir entre maniqueos, priscilianistas y otros. En todo caso, es muy probable que Toribio participase de la opinión manifestada por Orosio, cuando argumentaba que Prisciliano había sido aun más desgraciado que los maniqueos.¹⁹

La mayoría de los estudiosos consideran que Toribio se está refiriendo siempre a los priscilianistas, a quienes consideraría los genuinos herejes de la provincia, siendo maniqueos una manera genérica de referirse a ellos,²⁰ como ya habría ocurrido en las controversias antipriscilianistas del siglo anterior. No obstante, cabe la posibilidad de que en la *Gallaecia* de mediados del siglo V el debate teológico no se redujese necesariamente a priscilianistas y católicos. Hidacio, que se unió a Toribio en su indagación sobre la ortodoxia de sus paisanos, desplazándose para tal fin hasta Astorga, habla en su crónica de una investigación destinada a detectar la presencia de maniqueos en la ciudad, una encuesta que concluyó con el desenmascaramiento de unos individuos que durante varios años habían pasado desapercibidos.²¹ Aunque algunos autores creen que cuando Hidacio habla de maniqueos es probable que se tratase de priscilianistas,²² consideramos que el cronista, que ha informado puntualmente de las actuaciones priscilianistas, no tendría ningún inconveniente en denunciar su actividad en este caso, lo que invita a pensar que Hidacio, al igual que Toribio, discierne entre priscilianistas y maniqueos.²³ En el mismo año 445, el cronista recoge una noticia que puede apuntar en este sentido: el obispo de Roma ha enviado a las provincias hispanas instrucciones para actuar contra los maniqueos.²⁴ Hidacio no parece saber quién ocupa la sede romana, pues hasta el 447 no incorpora a su crónica la mención de que el cuadragésimo segundo obispo de la ciudad es León,²⁵ que había sido elegido siete años antes, pero es probable que estas instrucciones fuesen la misma encuesta aplicada en Astorga.²⁶ Del texto de Hidacio se desprende que los maniqueos denunciados fueron remitidos a Mérida, donde el obispo Antonino debía examinar sus doctrinas. El metropolitano de la Lusitania será igualmente el encargado,

¹⁷ Oros. *Comm.* 2.4 (ed. Martínez Cavero – Beltrán Corbalán – González Fernández 1999, 65-83). Véase Sanchez 2012.

¹⁸ Tur. Ast. *Ep. ad Id. et Cep.* 5: *ex quibus Manichei uel Priscillianiste uel quecumque illis est secta germana omnem heresem suam confirmare nituntur.*

¹⁹ Oros. *Comm.* 2.1.

²⁰ Torres Rodríguez 1977, 100; Vilella 1990, 389.

²¹ Hyd. *Chron.* 122 [130]: *aliquot annos latentes Manichei.* Se coloca entre corchetes, cuando no coincide, la numeración de la edición de Th. Mommsen (Berlín, 1894, 13-36), seguida por la mayoría de editores y traductores posteriores.

²² Mathisen 1994, 91-94; Ubric Rabaneda 2006, 226, n. 22.

²³ Escribano Paño 1990; Cardelle de Hartmann 1998b, 91.

²⁴ Hyd. *Chron.* 125 [133].

²⁵ Hyd. *Chron.* 127 [135].

²⁶ Vilella 1997, 184.

tres años después, de enjuiciar las creencias de otro maniqueo, Pascentio, que llegado de Roma a Astorga parece haber sido encomendado de nuevo a la decisión de Mérida; una vez examinado habría sido expulsado de la provincia.²⁷ Esa sería al menos la sentencia dictada, aunque, como parece desprenderse de un epígrafe encontrado a las afueras de la capital lusitana, es posible que la expulsión solo fuese efectiva en el ámbito de la ciudad.²⁸

Cuando leemos la carta de Toribio vislumbramos, incluso, que en su investigación no ha encontrado muestra inequívoca de los errores que habitualmente se atribuyen a los priscilianistas. Supone que las prácticas erróneas proceden de libros secretos, pero no los ha visto; aunque sabe que los *Hechos de Tomás* han creado la confusión de usar solo aceite en el bautismo, sin agua, debemos entender que era una de las prácticas equivocadas,²⁹ pero no es necesariamente priscilianista. En última instancia, el texto de Toribio evidencia más sus prejuicios, que le llevan a construir un imaginario herético,³⁰ una recopilación de las acusaciones vertidas durante décadas contra prisciliano y sus seguidores,³¹ que las evidencias de la herejía; por supuesto, sus argumentos muestran que vive inmerso en un mundo de prácticas confusas y falto de un control riguroso de lecturas.

Toribio no se conformó con buscar el apoyo de algunos obispos gallegos para perseguir la herejía en la provincia. Una vez elegido para ocupar la cátedra de Astorga, Toribio comisionó a Pervinco, un diácono de su iglesia, para que llevase al obispo de Roma unos textos: una *epistola*, un *commonitorium* y un *libellus*,³² en los que denunciaba los errores de los priscilianistas. Dichos documentos no se han conservado, pero de la respuesta de León Magno, remitida el 21 de julio del 447, el duodécimo día de las calendas de agosto, en los consulados de Calepio y Ardabur,³³ se deduce que eran unos escritos vehementes y sin ánimo de conciliación. León diferenciará a lo largo de su respuesta lo que se incluía en uno u otro, aunque parece que *commonitorium* y *libellus* contenían exposiciones similares.³⁴ El obispo de Roma deduce de los escritos remitidos por Toribio “que la inmundísima sentina de los priscilianistas ha adquirido un nuevo vigor entre vosotros”.³⁵ Si aceptamos que la carta recoge las indicaciones del mismo Toribio, lo que este ha denunciado es tanto una desviación doctrinal como un cúmulo de prácticas mágicas y paganas:

No se ha contentado [el priscilianismo] con aceptar las falsedades de aquellos que se han desviado de las enseñanzas de Cristo invocando el nombre de Cristo, sino que también se ha introducido de lleno en las tinieblas del paganismo, hasta el punto de que, a través de los profanos misterios de las artes mágicas y de las vanas mentiras de los matemáticos, ha depositado la fe de la religión y la razón de las costumbres en el poder de los demonios y la influencia de los astros.³⁶

²⁷ Hyd. *Chron.* 130 [138].

²⁸ San Bernardino Coronil 1997, 218-219.

²⁹ Fernández Alonso 1955, 287.

³⁰ Núñez García 2002.

³¹ Vilella 2007.

³² Leo Mag. *Ep.* 15, *Praef.* 1 (ed. Vollmann 1965, 122-138; trad. Martín Iglesias 2020, 236-251).

³³ Leo Mag. *Ep.* 15.17.13.

³⁴ Leo Mag. *Ep.* 15.16.11.

³⁵ Leo Mag. *Ep.* 15, *Praef.* 2: *tui textus eloquitur Priscillianistarum apud vos foetidissimam recaluisse sentinam.*

³⁶ Leo Mag. *Ep.* 15, *Praef.* 4: *quae non contenta eorum recipere falsitates, qui ah evangelio Christi sub Christi nomine deviarunt, tenebris se etiam paganitatis inmersit, ut per magicarum artium profana secreta et mathematicorum vana mendacia religionis fidem morumque rationem in potestate daemonum et in effectu siderum conlocaret.*

Influencia de los astros que es detallada a continuación como la asunción de una correspondencia entre las partes del cuerpo y los signos del zodiaco, lo que, junto a otras “locuras”, habría provocado que en el pasado hasta los gobernantes del mundo se escandalizasen de su extravío y que “haciendo uso de la autoridad emanada de las leyes públicas, condenaron al promotor de esa creencia junto con un gran número de sus discípulos”.³⁷ León justifica así aquella condena y la intervención de la autoridad pública, al tiempo que se lamenta en términos parecidos a los que Toribio había expresado en su carta a Hidacio y Ceponio:

Desde el momento en que las incursiones enemigas penetraron en muchas provincias y las calamidades de la guerra impidieron la ejecución de las leyes, desde el momento en que entre los sacerdotes de Dios los desplazamientos comenzaron a volverse difíciles y los concilios comenzaron a ser raros, a causa de la perturbación del Estado, esa perfidia, que permanecía oculta, encontró una gran libertad y debido a esas calamidades fue animada a corromper los espíritus de muchos por aquellos por quienes habría debido ser reprimida.³⁸

En la percepción de León, la debilidad del Estado, el aislamiento y la incomunicación de las Iglesias han propiciado el desarrollo de la impostura. Toribio ha debido de cargar las tintas de tal manera que el papa le pregunta sobre cuánta gente ha quedado libre de la contaminación y pasa a glosar los 16 capítulos que en el opúsculo recibido contenían las creencias ya condenadas en el pasado; en la práctica es una glosa casi inalterada de las acusaciones del concilio toledano del año 400. A los problemas cristológicos, la naturaleza del alma humana, la negación de la resurrección de la carne, la preexistencia del mal junto al bien o la influencia de astros funestos sobre cuerpos y almas, se une una crítica al rechazo por parte de los priscilianistas de las uniones matrimoniales y de la procreación, por considerar que la formación de los cuerpos humanos es un acto del demonio. Afirmación esta que, sostiene León, es un “inmundísimo veneno surgido principalmente del manantial de la impiedad maniquea”,³⁹ como lo es la creencia de que “el mundo con todos sus elementos no es obra de un Dios bueno, sino la creación de un hacedor malvado”.⁴⁰ El papa reconoce haber visto los códices en los que circulan estas ideas; códices que recibían el nombre de canónicos, porque las correcciones corruptas de Prisciliano estaban envueltas en “miel”, en contenidos con apariencia de piedad, en los encantos de sus fábulas, en el relato de sus maravillas empleado para seducir a los fieles.

En consecuencia, hay que actuar con cuidado y con mucha precaución, haciendo uso de la diligencia que se espera de un sacerdote, para que esos códices falsificados y alejados de la verdad sincera no estén en modo alguno a disposición de nadie para ser leídos. En cuanto a los libros apócrifos de las Escrituras que bajo los

³⁷ Leo Mag. Ep. 15, Praef. 7: *ut auctorem eius cum plerisque discipulis legum publicarum ense prosternerent.*

³⁸ Leo Mag. Ep. 15, Praef. 10: *Ex quo autem multas provincias hostilis occupavit inruptio et executionem legum tempestates interclusere bellorum, ex quo inter sacerdotes dei difficiles commeatus et rari coeperunt esse conventus, invenit oh publicam perturbationem secreta perfidia libertatem et ad multarum mentium subversionem his malis est incitata, quibus debuit esse correcta.*

³⁹ Leo Mag. Ep. 15.8.3: *Quod inmundissimum virus de Manicheae impietatis specialiter fonte procedens.*

⁴⁰ Leo Mag. Ep. 15.14.2: *quoniam et ipsum mundum cum elementis suis non opus dei boni sed conditionem mali profitentur auctoris.*

nombres de los apóstoles encierran un semillero de numerosas falsedades, no sólo deben ser prohibidos, sino que, además, deben ser decomisados y quemados en hogueras.⁴¹

Si algún obispo permitía que estas obras se guardasen en las casas o se leyesen en las iglesias, sería considerado un hereje, pues quien “no aleja a los demás del error pone de manifiesto que él mismo se ha entregado al error”.⁴² El papa exige que se respeten los decretos imperiales, que no los eludan haciéndose pasar falsamente por católicos,⁴³ lo que, reconoce, “hacen los priscilianistas y lo hacen los maniqueos, cuyos corazones están tan unidos a aquéllos que se revelan distintos únicamente en sus nombres, pero asociados por sus sacrilegios”.⁴⁴ León probablemente está aludiendo a aquellas normas recogidas en el *Codex Theodosianus* que explícitamente iban dirigidas *contra Manicheos sive Priscillianistas*,⁴⁵ desviaciones doctrinales a las que une en sus sacrilegios y sus fines, partícipes de “una misma impiedad, una misma obscenidad y una semejante impudicia”,⁴⁶ hasta el punto de que puedan confundirse,⁴⁷ aunque anota que los maniqueos rechazan el Antiguo Testamento, lo que no hacen los priscilianistas, piedra de toque de la distinción. No sabemos si esta apostilla va dirigida a aclarar alguna confusión evidenciada por Toribio en su carta y que ha dado lugar a las interpretaciones sobre su terminología que ya hemos anotado antes. Aunque acto seguido parece mostrarse comprensivo sobre el posible equívoco, ya que, aclara,

Lo que se ha dicho del abominable crimen de los maniqueos, esto también se descubrió y divulgó ampliamente en el pasado a propósito de las corrompidísimas prácticas de los priscilianistas, pues quienes son en todos los sentidos semejantes en la impiedad de sus creencias no pueden ser diferentes en sus ritos.⁴⁸

La exigencia de que se cumpliesen los decretos imperiales puede tener sentido en el ambiente de concordia que la población galaica y el reino suevo mantienen desde los acuerdos aparentemente alcanzados en el 438, pero que difícilmente implicarían el alcance de las leyes imperiales sobre el territorio provincial.⁴⁹ León manifiesta a Toribio la sintonía de pensamiento con su opúsculo, le transmite su solidaridad en la

⁴¹ Leo Mag. Ep. 15.15.3-4: *Curandum ergo est et sacerdotali diligentia maxime providendum, ut falsati codices et a sincera veritate discordes in nullo usu lectionis habeantur. Apocryphae autem scripturae, quae sub nominibus apostolorum multarum habent seminarium falsitatum, non solum interdicendae sunt sed etiam penitus auferendae atque ignibus concremandae.* Entre estos textos condenados incluye los tratados que Dictinio escribió antes de su retractación y de los que él mismo renegó al volver al seno de la Iglesia (Leo Mag. Ep. 15.16.1-3).

⁴² Leo Mag. Ep. 15.15.6: *quoniam qui alios ah errore non revocat, seipsum errare demonstrat.*

⁴³ Leo Mag. Ep. 15.16.4-5.

⁴⁴ Leo Mag. Ep. 15.16.6: *Faciunt hoc Priscillianistae, faciunt Manichei, quorum cura istis taro foederata sunt corda, ut in solis nominibus discreti sacrilegius autem suis inveniantur uniti.*

⁴⁵ *Cod. Theod.* 16.5.40 (a. 407) y 43 (a. 408). A las que habría que añadir *Cod. Theod.* 16.5.48 (a. 410); 16.5.59 (a. 423) y 16.5.65 (a. 428) (ed. Mommsen – Meyer 1905). Véase Escribano Paño 2008; 2009; 2012.

⁴⁶ Leo Mag. Ep. 15.16.7: *unum prorsus nefas, una est obscenitas et similis turpitud.*

⁴⁷ Decret 1990, 142.

⁴⁸ Leo Mag. Ep. 15.16.10: *Quod autem de Manicheorum foedissimo acelere, hoc etiam de Priscillianistarum incestissima consuetudine olim compertum multumque vulgatum est, et qui per omnia sunt in impietate sensuum pares, non possunt in sacris suis esse dissimiles.*

⁴⁹ Sanz Huesma 2009; Díaz 2011, 46-68.

lucha contra los herejes y contra todos los que son tolerantes con los herejes, a los que sitúa en el campo de los enemigos comunes.⁵⁰ Para resolver el problema de una vez por todas le insta a que

(...) se celebre en vuestro territorio un concilio episcopal y que los obispos de las provincias vecinas se reúnan en un lugar que resulte adecuado para todos a fin de que, de acuerdo con esto que hemos respondido a tu consulta, se discuta mediante un examen detenidísimo si algunos de los obispos que han sido contaminados por la corrupción de esta herejía deben ser apartados sin la menor duda de la comunión, en caso de que no quieran condenar esa abominable secta debido a todas las depravadas creencias que defiende.⁵¹

León hace a continuación un repaso de los principios esenciales de la carta, de las acusaciones contra los herejes.⁵² Insiste en la resurrección de Cristo en espíritu, pero también en carne, porque un poco antes ha reprochado a Toribio una duda que le ha planteado en la parte final de su carta privada, donde debemos suponer incluía una explicación de la intención del texto y una presentación de sí mismo. El obispo de Astorga no tenía claro si, tras la muerte de Cristo y su descenso a los infiernos, su carne había permanecido en el sepulcro y, por lo tanto, se habría corrompido. Con aparente condescendencia, León le dice que le sorprende esa preocupación en la inteligencia de un católico, puesto que no creer que la carne, “tras ser rápidamente vivificada, resucitó junto con el regreso del alma”, además de una impiedad, “forma parte, sin duda, de la doctrina de Manes y Prisciliano, que con esta sacrilega creencia fingien confesar a Cristo, pero de tal modo que lo despojan de la verdad de su encarnación, muerte y resurrección”.⁵³ Parece evidente que el mismo Toribio participa de una enorme confusión teológica, incapaz de discernir entre las sutilezas cristológicas a las que debe enfrentarse. Es posible que esa sea la razón por la que el obispo de Roma encarga a Toribio que haga llegar a los obispos de la Tarraconense, Cartaginense, Lusitania y *Gallaecia* unas cartas (suponemos que se las envía contemporáneamente) en las que los conmina a la celebración de un concilio general, donde discutir y resolver la impostura. En el caso indeseado de que esta reunión no fuese posible que, al menos con el concurso de Hidacio y Ceponio, reúna cuanto antes un concilio provincial para atajar la gravedad del problema;⁵⁴ es de notar que ignora a los obispos de la Bética, no es posible dilucidar las causas, quizás un mero lapsus o que el problema no alcanzase a la provincia.

Es posible que la idea de celebrar un concilio estuviese en el texto remitido a Roma, pues la idea ya parece implícita en la carta a Hidacio y Ceponio, donde les

⁵⁰ Leo Mag. *Ep.* 15.16.11.

⁵¹ Leo Mag. *Ep.* 15.17.6: [*Habeatur ergo*] *inter vos episcopale concilium et ad eum locum, qui omnibus opportunus sit, vicinarum provinciarum conveniant sacerdotes, ut secundum haec, quae ad tua consulta respondimus, plenissimo disquiratur examine, an sint aliqui inter episcopos, qui huius hereseos contagio polluantur a communione sine dubio separandi, si nefandissimam sectam per omnium sensuum pravitates damnare noluerint.*

⁵² Leo Mag. *Ep.* 15.17.9.

⁵³ Leo Mag. *Ep.* 15.17.4-5: *cuiusquam catholici intelligentiam... quia celeriter vivificata reditu animae resurrexit. 5. Quod non credere satis impium est et ad Manichei Priscillianique doctrinam pertinere non dubium, qui sacrilego sensu ita se Christum simulant confiteri, ut et incarnationis et mortis et resurrectionis auferant veritatem.*

⁵⁴ Leo Mag. *Ep.* 15.17.11-13.

insinúa (no olvidemos que Toribio no parece ser obispo en ese momento) que deben actuar en compañía de todos los colegas (*cum aliis fratribus vestris*) a los que una el celo por defender la fe católica.⁵⁵ Hidacio se hace eco en su crónica del texto remitido por León Magno a Toribio, que, aclara, está destinado a todos los obispos hispanos; anotando igualmente que la misiva contiene los escritos del papa contra los priscilianistas y una argumentación detallada sobre la observancia de la verdadera fe.⁵⁶ En el texto, Hidacio da a entender que, en *Gallaecia*, algunos aceptaron las instrucciones poco convencidos, lo que podría interpretarse como que apoyaban a los herejes o, cuando menos, que el clero mantenía una actitud displicente; suponer que los obispos díscolos eran los de Braga y Lugo no pasa de ser una elucubración.⁵⁷ Sin embargo, en ningún momento alude a la celebración de reunión conciliar alguna,⁵⁸ aunque más de un siglo después el obispo Lucrecio de Braga, en su discurso de apertura del concilio celebrado en la ciudad en el 561, afirma que los obispos de la Tarraconense y la Cartaginense, junto a los lusitanos y béticos, se reunieron en concilio y redactaron una *regula fidei* antipriscilianista que afirma tener delante.⁵⁹ Es posible que al menos los obispos gallegos se desentendiesen del problema, pues es dudoso que tuviesen una capacidad teológica acorde con las exigencias doctrinales que resolver el problema demandaba.

2. El conflicto jerárquico

Ahora bien, Hidacio, que ha lamentado los errores priscilianistas al comienzo de su crónica, no parece vincular con el priscilianismo los conflictos eclesiásticos y las disputas doctrinales que vive la provincia en las décadas siguientes; en realidad habla más de irregularidades, de indisciplina, que de prácticas erróneas o heréticas. La noticia sobre la ordenación episcopal en el *conventus* lucense de Pastor y Siagrius en el 433, en contra de la voluntad del obispo de Lugo Agrestio,⁶⁰ se ha interpretado como una muestra de ese renacer priscilianista. Pero esa opinión procede de la interpretación forzada de una noticia de Genadio de Marsella que atribuye la autoría de un tratado antipriscilianista a un tal Pastor,⁶¹ quien, caso de ser identificado con el personaje hidaciano, haría de Agrestio un priscilianista.⁶² Sin embargo, Hidacio no recurre en este caso a la querrela priscilianista. La oposición a Agrestio pudo estar motivada por razones dogmáticas, pero pudo ser igualmente un problema de indisciplina, incluso de lucha entre facciones aristocráticas, que habrían encontrado en el poder religioso la manera de afirmar su liderazgo, frente a sus vecinos y frente a cualquier forma emergente de poder local o supralocal. Por lo tanto, podría estar motivada por el oportunismo político tanto como

⁵⁵ Tur. Ast. *Ep. ad Id. et Cep.* 7.

⁵⁶ Hyd. *Chron.* 127 [135]: *Romanae ecclesiae XLII presidet episcopus Leo; huius scripta per episcopi Thoribi diaconem Peruincum contra Priscillianistas ad Hispanienses episcopos deferuntur; inter que ad episcopum Thoribium de obseruatione catholicae fidei et de heresum blasphemis disputatio plena dirigitur; quae ab aliquibus Gallecis subdolo probatur arbitrio.*

⁵⁷ Torres Rodríguez 1977, 100.

⁵⁸ Chadwick 1978, 283; Cardelle de Hartmann 1994.

⁵⁹ *Conc. I Brac., Praef.* (ed. Barlow 1950, 105-115).

⁶⁰ Hyd. *Chron.* 93 [102].

⁶¹ Gennad. *De vir. ill.* 77 (ed. Richardson 1896, 57-97).

⁶² Véase Chadwick 1978, 284-289; Mathisen 1994, 78, n. 31.

por criterios teológicos.⁶³ En un conflicto paralelo, en el año 441, el obispo de Sevilla fue sustituido fraudulentamente por Epifanio; aunque algunos también han buscado implicaciones priscilianistas en este episodio,⁶⁴ Hidacio considera que es consecuencia de una pugna entre facciones, sin aludir a motivos doctrinales.⁶⁵ Es más, aunque en el siglo siguiente Lugo fue durante un tiempo diócesis metropolitana, con jurisdicción sobre los territorios del norte de *Gallaecia*, nada indica que en este momento su obispo dispusiese de una autoridad específica fuera de su diócesis, cuyos límites no podemos precisar, resultando aventurado hacerlos coincidir con la delimitación del antiguo *conventus*. Es probable que algunas comunidades de la demarcación conventual, que incluso podía estar parcialmente bajo control suevo, pugnasen por elegir sus propios obispos. Sabemos que los obispos son líderes importantes de las comunidades locales, elementos de ordenación de identidades y referentes de sus conciudadanos o convecinos, especialmente en contextos tan desestructurados como los que ahora se viven, y que las aristocracias tradicionales han encontrado en su monopolio una manera de perpetuar su influencia.⁶⁶

Como hemos visto, el papa León alude en su texto a una recuperación de la antigua herejía después de haber prácticamente desaparecido. Pero es cierto que está reproduciendo lo que Toribio le ha notificado. Es muy posible que, en realidad, Toribio esté zanjando con su búsqueda de apoyo en Roma un conflicto intestino del episcopado católico en *Gallaecia*. Lo que en la carta a Hidacio y Ceponio era una confusión de prácticas e ideas se ha convertido ahora en un *commonitorium* antipriscilianista que, como ya hemos anotado, dista de ser original; recurso oportuno, por cuanto León está haciendo denodados esfuerzos por imponer su jurisdicción en todo el Occidente,⁶⁷ al tiempo que ha hecho de su lucha contra el maniqueísmo uno de sus caballos de batalla, recurriendo cuando le ha sido posible al brazo secular.⁶⁸ Es posible que Toribio pretendiese conseguir para su sede una situación de privilegio frente a otras sedes, especialmente frente a Braga, donde los obispos aparentemente se habían mostrado tibios frente al priscilianismo y complacientes con el poder suevo. Si, como da a entender la crónica de Hidacio, Astorga se había mantenido independiente del poder bárbaro, al menos hasta el 457, cuando las tropas del godo Teodorico entraron en la ciudad traicioneramente, cabe pensar que el obispo pretendiese obtener para su sede la primacía metropolitana, frente a una Braga ocupada por los suevos, condición que algunos consideran había ocupado en el pasado.⁶⁹ El apoyo de Hidacio en esta iniciativa es coherente si aceptamos, como parece deducirse igualmente de su propio testimonio, que su sede era el centro de otro núcleo de resistencia virtualmente independiente del poder suevo,⁷⁰ y que a lo largo de su *Chronica* ignora sistemáticamente a los obispos de Braga.⁷¹ En cuanto a Ceponio, a falta de certidumbre sobre su sede podríamos pensar que se encontrase

⁶³ Mathisen 1994, 97; López Silva 2004, 132-133; Torres Rodríguez 1977, 97.

⁶⁴ Tranoy 1974, II.124; Zecchini 1983, 192.

⁶⁵ Hyd. *Chron.* 116 [124]: *Sabino episcopo de Hispali factione depulso in locum Epifanius ordinatur fraude, non iure*. Véase Ubric Rabaneda 2004, 72-78.

⁶⁶ Díaz 2016.

⁶⁷ Vilella – Maymó 2001-2002, 215.

⁶⁸ Villegas Marín 2004; Gabrielli 2011; 2014.

⁶⁹ Chadwick 1978, 237.

⁷⁰ Díaz 2011, 182-183.

⁷¹ Ubric Rabaneda 2004, 72-78.

en una situación similar. En este contexto, el recurso al viejo enemigo priscilianista resultaría oportunamente deslegitimador.

Esto no supone que neguemos la influencia que el priscilianismo/maniqueísmo siguió ejerciendo en la religiosidad de la *Gallaecia* en el periodo subsiguiente. En los años 527/531, Montano de Toledo, en una carta al clero palentino, se hace eco de que en su entorno (por lo tanto en la proximidad de la frontera sueva) se honra a la secta de los priscilianistas, aunque anota que no tanto a sus prácticas como al nombre de su fundador. Mientras que, en otra misiva, probablemente poco posterior, elogia a un ilustre Toribio que con su esfuerzo había erradicado la idolatría y reprimido la secta detestable y abominable de los priscilianistas.⁷² Poco después, de nuevo en referencia a *Gallaecia*, el papa Vigilio, en una carta enviada en el 538 al obispo Profuturo de Braga, insiste en que deben ser censurados aquellos que, infectados por el priscilianismo, rechazan el consumo de carne pues, aunque simulan abstinencia, “lo hacen impulsados antes por un sentimiento de abominación que de devoción”.⁷³ Argumenta a continuación que tales prácticas les asimilan a los detestables maniqueos que, además de abstenerse de comer carne, creen que los alimentos resultan contaminados por el contacto con la misma. Vigilio afirma que está respondiendo a las cuestiones que le ha planteado el obispo de Braga y parece que este ha reducido el problema priscilianista al rechazo a consumir carne.⁷⁴ Si atendemos a las respuestas siguientes parece claro que, en estos momentos, el metropolitano de *Gallaecia* está especialmente preocupado por algunas dudas sobre la Pascua,⁷⁵ por la manera en que debe restaurarse el culto de una iglesia reconstruida⁷⁶ y, ciertamente, por la confusión que la proximidad arriana de los suevos induce en algunas prácticas litúrgicas, como resulta evidente a la vista de sus dudas sobre la triple inmersión en el bautismo o las palabras que acompañan la ceremonia,⁷⁷ así como la actitud a adoptar con aquellos que han sido rebautizados por los arrianos.⁷⁸ La opacidad de Hidacio sobre las creencias de los suevos no ayuda en exceso. Por él sabemos que en el 448 Rechila murió en Mérida siendo pagano, sucediéndole su hijo Rechiario, que era católico.⁷⁹ Ignoramos si esto ha conllevado la conversión del contingente suevo en ese momento. Sin embargo, a partir del 465, tras la llegada desde la Galia de un misionero de nombre Aiax y cediendo a la presión visigoda que entenderá la conversión como un acto de sumisión,⁸⁰ el arrianismo se ha convertido en la religión oficial del reino.⁸¹ Isidoro de Sevilla interpretará tiempo después que la conversión alcanzó a *totam gentem Suevorum*.⁸² El priscilianismo ha dejado de ser la única preocupación herética del clero católico galaico.

⁷² Mont. Ep. Tolet, Ep. 1 y 2 (ed. Martínez Díez – Rodríguez 1984, 356-366). Véase Isla Frez, 2000-2001; Martin 2006.

⁷³ Vigil.Papa Ep. 1.1: *ut hoc execrationis potius animo quam devotionis probentur efficere* (ed. Barlow 1950, 290-293).

⁷⁴ Ferreiro 2007; 2010.

⁷⁵ Vigil.Papa Ep. 1.5.

⁷⁶ Vigil.Papa Ep. 1.4.

⁷⁷ Vigil.Papa Ep. 1.2 y 6.

⁷⁸ Vigil.Papa Ep. 1.3.

⁷⁹ Hyd. Chron. 129 [137].

⁸⁰ García Moreno 1997, 205.

⁸¹ Hyd. Chron. 228 [232].

⁸² Isid. Hist. 90 (larga) (ed. Rodríguez Alonso 1975).

Hidacio había lamentado en el prólogo de su *Chronica*, que podemos imaginar es el producto de una reflexión global sobre su tiempo, el destino angustioso del Imperio, constreñido dentro de unas fronteras cada vez más reducidas que amenazaban con derrumbarse. Sin embargo, aún le parece más triste la situación que vive *Gallaecia*: la sucesión eclesiástica pervertida por las elecciones indiscriminadas, el fin de una libertad honorable y el ocaso casi total de la religión a falta de una disciplina divina, provocadas por la rabiosa dominación y la perturbación causadas por pueblos inicuos.⁸³ Es indudable que Hidacio, como miembro de la jerarquía católica, directamente implicado en la preservación de la fe y la protección de sus fieles, ha cargado las tintas sobre los desastrosos efectos que la dominación bárbara ha causado en la disciplina eclesiástica. En su balance parece coincidir con lo manifestado por Toribio de Astorga, la incomunicación, la indisciplina y la falta de una doctrina adecuada han provocado el caos, han impedido que la jerarquía católica pudiese controlar la ortodoxia de las creencias y de la práctica religiosa. Un diagnóstico muy parecido emitirá Lucrecio de Braga en el concilio celebrado en esta ciudad en el 561: la imposibilidad de reunirse durante mucho tiempo, el aislamiento de su apartada región y la ignorancia son los causantes de la confusión doctrinal.⁸⁴ Sin embargo, cuando Hidacio va desgranando sus noticias a lo largo de la crónica, se aprecia que los obispos católicos fueron elegidos con regularidad y que continuaron ejerciendo sus tareas pastorales, encuestando a los clérigos y consultando sus dudas al obispo de Roma o al metropolitano de Lusitania, Antonino, en un momento en el cual Mérida estaba bajo control suevo. Los suevos no parecen haberse mostrado especialmente intolerantes hacia los católicos, quienes por su parte tampoco parecen haber mostrado un especial interés por convertir a los bárbaros,⁸⁵ ni han protagonizado una violencia por motivos religiosos que Hidacio reserva a los godos tras su violenta irrupción en Braga en el 456, acto al que confiere una dimensión sacrilega y anti-católica, comparable con la ira celeste desatada sobre Jerusalén.⁸⁶ Volverá a remarcar esta idea cuando, al año siguiente, los hombres de Teodorico ocupen Astorga destruyendo al paso las iglesias, derribando los altares, robando los ornamentos sagrados y apresando al clero.⁸⁷

La interrupción de la crónica de Hidacio abre un periodo de silencio de casi un siglo, silencio solo interrumpido por la carta de Vigilio a Profuturo que ya hemos recordado. A diferencia del convulso y violento ambiente del periodo precedente, da la sensación de que Profuturo escribe en un contexto pacífico. Siendo obispo de la ciudad que albergaba la corte arriana sueva, Profuturo se comunica con Roma y da a entender que hay incluso una permeabilidad de creencias, por cuanto se interesa por saber de qué manera reconciliar a católicos que, rebautizados arrianos, regresan a la ortodoxia, lo que implica que algunos católicos se están aproximando a los arrianos. Este hecho trasluciría la voluntad de una parte de la población de acomodarse con el poder; fenómeno del que ya tenemos muestras en el siglo anterior a través del testimonio del mismo Hidacio. Esta permeabilidad se refleja, igualmente, en la

⁸³ Hyd. *Chron. Praef.* 6.

⁸⁴ *Conc. Brac. I: per ignorantiae desidiam vel per longi temporis incuriam (...) qui[a] in ipsa extremitate mundi et in ultimis huius provinciae regionibus (...) nullam rectae eruditionis notitiam contigerunt* (ed. Barlow 1950, 105-115).

⁸⁵ Ubri Rabaneda 2003.

⁸⁶ Hyd. *Chron.* 167 [174].

⁸⁷ Hyd. *Chron.* 179 [186].

confusión que el obispo manifiesta sobre ciertas prácticas litúrgicas, en especial en lo relativo al bautismo y la celebración de la Pascua. Las dudas sobre la corrección de estas prácticas seguirán provocando confusión incluso después de la conversión al catolicismo.

A comienzos del siglo VI, la vida religiosa en *Gallaecia* tenía como centro la oposición entre arrianos y católicos. Vigilio comunica a Profuturo el envío de “las santas reliquias de los bienaventurados apóstoles y los mártires” que este parece haberle solicitado.⁸⁸ Es probable que esta petición responda a un intento de tomar ventaja sobre los competidores arrianos. Las reliquias, especialmente si, como le ofrece el papa, pertenecían a mártires prestigiados, incluso a los apóstoles, se vinculaban con una mayor afluencia de fieles y su control proporcionaba poder sobre los creyentes.⁸⁹ Se trataba de una rivalidad por influir en el medio social, como manifiesta la necesidad de arbitrar medidas para quienes abandonan o regresan al seno de la Iglesia católica, y se generaba una confusión sobre la corrección de los usos litúrgicos, producto posiblemente de un entorno teológicamente pobre. El priscilianismo sigue siendo una fuente de inquietud, pero aparentemente ha pasado a un segundo plano. Solo así se entiende que Profuturo haya consultado al obispo de Roma únicamente sobre un aspecto concreto de aquella batería de capítulos que habían preocupado a Toribio un siglo antes.

3. Referencias bibliográficas

Barlow, C. W.

(1950): *Martini episcopi Bracarenensis. Opera omnia* (=Papers and Monographs of the American Academy at Rome XII), New Haven.

(1952): “Prosopography of Martin of Braga”, *Folia* 6/1, 5-15.

Burgess, R. W. (ed.), (1993): *The Chronicle of Hydatius and the Consularia Constantinopolitana. Two contemporary accounts of the final years of the Roman Empire*, Oxford (<http://dx.doi.org/10.1093/actrade/9780198147879.book.1>).

Burrus, V. (1995): *The Making of a Heretic. Gender, Authority and the Priscillianist Controversy* (=The Transformation of the Classical Heritage 24), Berkeley–Los Angeles–London.

Cabrera Moreno, J. (1983): *Estudios sobre el priscilianismo en la Galicia antigua*, Granada.

Cardelle de Hartmann, C.

(1994): “El supuesto concilio de Toledo del año 447”, *Euphrosyne* 22, 207-214.

(1998a): “El priscilianismo tras Prisciliano, ¿un movimiento galaico?”, *Habis* 29, 269-290.

(1998b): “Ortodoxos y priscilianistas en la época sueva”, [en] E. Kolle – H. Laintenberger (eds.), *Suevos-Schwaben: das Königreich der Sueben auf der Iberischen Halbinsel (411-585)*, Tübingen, 81-104.

Castellanos, S. (1996): “Las reliquias de santos y su papel social: cohesión comunitaria y control episcopal en Hispania (ss. V-VII)”, *Polis* 8, 5-21.

Chadwick, H. (1978): *Prisciliano de Ávila. Ocultismo y poderes carismáticos en la Iglesia primitiva*, Madrid.

⁸⁸ Vigil.Papa Ep. 1.5: *beatorum apostolorum vel martyrum, sicut sperasti, sanctas nos affectui tuo destinasse reliquias.*

⁸⁹ Castellanos 1996.

- Decret, F. (1990): “Du bon usage du mensonge et du parjure: Manichéens et Priscillianistes face à la persécution dans l’empire chrétien (IV^e-V^e siècles)”, [en] M. Mactoux – E. Geny (eds.), *Mélanges P. Lévêque*, IV (=Annales littéraires de l’Université de Besançon 413), Paris, 140-158.
- Díaz, P. C.
 (2011): *El reino suevo (411-585)*, Madrid.
 (2016): “El obispo y las invasiones de los pueblos bárbaros”, [en] S. Acerbi – M. Marcos – J. Torres (eds.), *El obispo en la Antigüedad Tardía. Homenaje a Ramón Teja*, Madrid, 133-149.
- Díaz, P. C. – Torres, J. M. (2000): “Pervivencias paganas en el cristianismo hispano (siglos IV-VII)”, [en] Santos – Teja (eds.), 2000, 235-261.
- Díaz y Díaz, M. C. (2006): *Valerio del Bierzo. Su persona. Su obra*, León.
- Escribano Paño, M^a V.
 (1988): *Iglesia y Estado en el certamen priscilianista. Causa ecclesiae et iudicium publicum*, Zaragoza.
 (1990): “Alteridad religiosa y maniqueísmo en el siglo IV d.C.”, *Studia Historica. Historia Antigua* 8, 29-47.
 (1996): “El priscilianismo y Gallaecia (ss. IV y V)”, *Sémata* 7-8, 251-294.
 (2000): “Estado actual de los estudios sobre el priscilianismo”, [en] Santos – Teja (eds.), 2000, 263-288.
 (2008): “La construction de l’image de l’hérétique dans le Code Théodosien XVI”, [en] *Actes du Colloque International Empire chrétien et Église aux IV^e et V^e siècles. Integration ou concordat? Le témoignage du Code Théodosien*, Lyon, 389-412.
 (2009): “The Social Exclusion of Heretics in *Codex Theodosianus XVI*”, [en] J. Aubert – Ph. Blanchard (eds.), *Droit, religion et société dans le Code Théodosien* (=Université de Neuchâtel. Recueil de Travaux publiés par la Faculté de Lettres et Sciences Humaines 55), Neuchâtel–Genève, 39-66.
 (2012): “La limitación de los derechos testamentarios a los maniqueos en las leyes del *Codex Theodosianus* 16,5,7 (381) y 16,5,9 (382)”, [en] *Atti dell’Accademia Romanistica Costantiniana XVIII. Convegno Internazionale in onore di Remo Martini. Persona e persone nella società e nel diritto della Tarda Antichità*, Roma, 113-142.
- Fernández Alonso, J. (1955): *La cura pastoral en la España romanovisigoda* (=Publicaciones del Instituto Español de Historia Eclesiástica. Monografías 2), Roma.
- Ferreiro, A.
 (1983): “St. Martin of Braga’s policy towards heretics and pagan practices”, *American Benedictine Review* 34/4, 372-395.
 (2007): “*De prohibitione carnis*: Meat Abstention and the Priscillianists”, *Zeitschrift für Antikes Christentum* 11/3, 464-478 (<http://dx.doi.org/10.1515/ZAC.2007.024>).
 (2010): “Profuturus of Braga, Pope Vigilius and Priscillian”, *Studia Patristica* 48, 309-314.
- Gabrielli, Ch.
 (2011): “Legislazione conciliare e priscillianesimo”, [en] G. A. Cecconi – Ch. Gabrielli (eds.), *Politiche religiose nel mondo antico e tardoantico. Poteri e indirizzi, forme del controllo, idee e prassi di tolleranza* (=Munera 33), Bari, 319-337.
 (2014): “La sovranità del diritto e il caso di Prisciliano (Leo. Ep. 15)”, [en] M^a V. Escribano Paño – R. Lizzi Testa (eds.), *Politica, Religione e Legislazione nell’Impero Romano (IV e V secolo d. C.)*, (=Munera 37), Bari, 105-115.
- García Moreno, L. A. (1997): “La conversion des Suèves au catholicisme et à l’arianisme”, [en] M. Rouche (ed.), *Clovis, Histoire et Mémoire. Le baptême de Clovis, l’événement*, Paris, 199-216.

- Iranzo Abellán, S. – Martín Iglesias, J. C. (2015): “Toribio de Astorga, *Epistula ad Idatium et Ceponium* (CPL 564). Edición crítica”, *Sacris Erudiri* 54, 129-149 (<https://doi.org/10.1484/J.SE.5.109682>).
- Isla Frez, A.
 (2000-2001): “Desde el reino visigodo y la ortodoxia toledana: la correspondencia de Montano”, *Studia Historica. Historia Medieval* 18-19, 41-52.
 (2001): “L’episcopato della Spagna nord-occidentale all’epoca delle invasioni”, [en] P. Delogu (ed.), *Le invasioni barbariche nel meridione dell’impero: Visigoti, Vandali, Ostrogoti*, Cosenza, 79-97.
- López Silva, J. A. (2004): *A Crónica de Idacio de Limia. Bispo de Chaves*, Ourense.
- Martin, C. (2006): “Montanus et les schismatiques: la reprise en main d’une périphérie hispanique au début du VI^e siècle”, *Medievales* 51, 9-20 (<http://dx.doi.org/10.4000/medievales.1586>).
- Martín Iglesias, J. C. (2020), “León I (León Magno, 440-461), Carta 15: Carta a Toribio de Astorgal”, [en] J. C. Martín Iglesias – P. C. Díaz – M. Vallejo Girvés, *La Hispania tardoantigua y visigoda en las fuentes epistolares. Antología y comentario* (=Nueva Roma 52), Madrid, 236-251.
- Martínez Cavero, P. – Beltrán Corbalán, D. – González Fernández, R. (1999): “El *Commonitorium* de Orosio. Traducción y comentario”, *Faventia* 21/1, 65-83.
- Martínez Díez, G. (1967): “La colección canónica de la iglesia sueva: los *capitula Martini*”, *Bracara Augusta* 21, 224-243.
- Martínez Díez, G. – Rodríguez, F. (1984): *La colección canónica hispana, IV. Concilios galos. Concilios hispanos: primera parte*, Madrid.
- Mathisen, R. W. (1994): “Agrestius of Lugo, Eparchius Avitus, and a Curious Fifth-Century Statement of Faith”, *Journal of Early Christian Studies* 2/1, 71-102 (<http://dx.doi.org/10.1353/earl.0.0213>).
- Mckenna, S. (1938): *Paganism and Pagan Survivals in Spain up to the Fall of Visigothic Kingdom*, Washington.
- Meslin, M. (1969) : “Persistances païennes en Galice vers la fin du VI^e siècle”, [en] J. Bibauw (ed.), *Hommages à Marcel Renard II*, Bruxelles, 512-524.
- Núñez García, O.
 (2002): “Un ejemplo de individualización en el proceso cristianizador galaico: las aportaciones de Toribio de Astorga”, *Hispania Antiqua* 26, 253-268.
 (2011): *Prisciliano, priscilianismos y competencia religiosa en la antigüedad. Del ideal evangélico a la herejía galaica* (=Anejos de *Veleia*. Series Minor 29), Vitoria-Gasteiz.
- Olivares Guillem, A.
 (2002): “Prisciliano entre la ortodoxia y la heterodoxia: Influencia del ambiente político y religioso en la evolución histórica del priscilianismo (ss. IV-VI d.C.)”, *Ilu* 7, 97-120.
 (2004): *Prisciliano a través del tiempo. Historia de los estudios sobre el priscilianismo*, La Coruña.
- Richardson, E. C. – Gebhardt, O. von (1896): *Hieronymus liber De viris inlustribus. Gennadius liber De viris inlustribus*, Leipzig.
- Rodríguez Alonso, C. (1975): *Las historias de los godos, vándalos y suevos de Isidoro de Sevilla. Estudio, edición crítica y traducción* (=Fuentes y estudios de historia leonesa 13), León.
- San Bernardino Coronil, J. (1997): “Exilio y muerte de un heterodoxo en la tardoromanidad: en torno al caso de *Pascentius* en Lusitania”, [en] R. Teja – C. Pérez (eds.), *Congreso Internacional: La Hispania de Teodosio (Segovia-Coca, 395-1995)*, Salamanca, vol. 1, 217-231.

Sanchez, S. J. G.

(2005): “L’historiographie du priscillianisme (XIX^e-XXI^e siècles)”, *Recherches augustiniennes* 34, 195-238 (<https://doi.org/10.1484/J.RA.5.102311>).

(2009): *Priscillien, un chrétien non conformiste. Doctrine et Pratique du priscillianisme du IV^e au VI^e siècle* (=Théologie historique 120), Paris.

(2012): “El priscilianismo, según Orosio”, *Augustinus* 57/1, 177-192.

(2015): “Bibliographie chronologique des études scientifiques sur le priscillianisme”, [en] <http://sjgsanchez.free.fr/bibliogchono.pdf> (Consultado 19/1/2020).

Santos, J. – Teja, R. (eds.), (2000): *El cristianismo. Aspectos históricos de su origen y difusión en Hispania* (=Anejos de *Veleia*. Series Acta 4; Revisiones de Historia Antigua III), Vitoria-Gasteiz.

Sanz Huesma, F. J. (2009): “Hidacio y Censorio: el *foedus* de 438 entre Roma y los suevos”, *Polis* 21, 59-75.

Thompson, E. A. (1980): “The conversion of the Spanish Suevi to Catholicism”, [en] E. James (ed.), *Visigothic Spain: New Approaches*, Oxford, 77-92.

Torres Rodríguez, M. (1977): *El reino de los suevos*, La Coruña.

Tranoy, A. (1974): *Hydace. Chronique*, Paris, 2 vols.

Ubric Rabaneda, P.

(2003): “Convivencia e intransigencia religiosa en la Hispania del siglo V”, *Iberia* 6, 71-77.

(2004): *La Iglesia en la Hispania del siglo V*, Granada.

(2006): “Los límites del poder: Iglesia y disidencia religiosa en el siglo V hispano”, *Studia Historica. Historia Antigua* 26, 221-236.

Van Dam, R. (1985): *Leadership and Community in Late Antique Gaul*, Berkeley–Los Angeles–Oxford (<https://doi.org/10.1525/9780520341968>).

Vilella, J.

(1990): “La política religiosa del Imperio romano y la cristiandad hispánica durante el siglo V”, *Antigüedad y Cristianismo* 7, 385-390.

(1994): “La correspondencia entre los obispos hispanos y el papado durante el siglo V”, *Studia Ephemeridis Augustinianum* 46, 458-481.

(1997): “Priscilianismo galaico y política antipriscilianista durante el siglo V”, *Antiquité Tardive* 5, 177-185 (<https://doi.org/10.1484/J.AT.2.300970>).

(2007): “*Mala temporis nostri*: la actuación de León Magno y Toribio de Astorga en contra del maniqueísmo-priscilianismo hispano”, *Helmantica* 58, 7-65 (<https://doi.org/10.36576/summa.29398>).

Vilella, J. – Maymó, P. (2000-2002): “Religion and Policy in the Coexistence of Romans and Barbarians in Hispania (409-589)”, *Romanobarbarica* 17, 193-236.

Villegas Marín, R. (2004): “*Unanimitatem diligite*: La persecución del maniqueísmo durante el pontificado de León I (440-461)”, *Polis* 16, 213-244.

Vollmann, B. (1965): *Studien zum Priscillianismus. Die Forschung, die Quellen, der fünfzehnte Brief Papst Leos des Grossen* (=Kirchengeschichtliche Quellen und Studien 7), St. Ottilien.

Zecchini, G. (1983): *Aezio: L’ultima difesa dell’Occidente Romano* (=Centro Ricerche e Documentazione sull’Antichità Classica. Monografia 8), Roma.